

Auto No. 855

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva por Obligación de Suscribir Documento instaurada por el señor HECTOR FABIO ALONSO ROBLEDO a través de apoderado judicial contra los HEREDEROS DE GILBERTO MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

Se debe aclarar el poder allegado con la demanda, pues en él se indicó que la demanda se debe adelantar contra el fallecido señor GILBERTO MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ.

Téngase en cuenta que tal aclaración deberá hacerla el poderdante o en su defecto conferir nuevo poder.

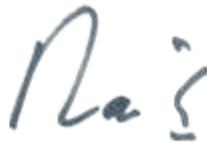
RESUELVE

1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **149** DE HOY **Nov- 18- 2021**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria